



**JOSÉ RAMÓN MESSÍA ALARCÓN**

**NOTARIO**

C/ Navas de Tolosa, 5 Entrepantalla

☎ 953-227700 📠 953-260833

23003 - JAÉN

**«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO POLÍTICO  
DE INVESTIDURA Y GOBIERNO PARA LA ALCALDÍA DE JAÉN  
ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS JAÉN MERECE MÁS Y  
PARTIDO POPULAR»**

**NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES  
(1.383) .MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES. -----**

En JAÉN, mi residencia, a dieciséis de junio de  
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JOSÉ RAMÓN MESSÍA ALARCÓN**, Notario de  
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. ---

**==== C O M P A R E C E N ====**

**DON JUAN-MANUEL CAMACHO BUENO**, Presidente de  
JAÉN MERECE MÁS, mayor de edad, casado, con domicilio  
a estos efectos en Jaén, calle Cruz Roja, 2, Escalera  
B, 2º-izquierda; provisto de Documento Nacional de  
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según  
me acredita [REDACTED] -

**DON ANTONIO REPULLO MILLA**, Secretario General  
del PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA, mayor de edad,  
casado, con domicilio a estos efectos en Madrid,

calle Génova, 13; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [REDACTED].-

**==== I N T E R V I E N E N ====**

1).- **DON JUAN MANUEL CAMACHO BUENO** En nombre y representación, como presidente de "**JAÉN MERECE MÁS**", (G10677680) partido político de ámbito de actuación europea, nacional, autonómico andaluz, provincial de Jaén y local de cada uno de los noventa y siete municipios de la provincia de Jaén, con domicilio en Jaén, calle Cruz Roja, 2, Escalera B, 2º-IZQ; constituido por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Jaén, Don José Ramón Messía Alarcón, el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, bajo el número 768 de Protocolo. Inscrito el tres de mayo de dos mil veintidós, en el tomo IX, folio 1259 del Libro de Inscripciones del Registro de Partidos Políticos en el Ministerio de Interior, Dirección General de Política Interior, Subsecretaría General de Política Interior y Procesos Electorales.-----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinticuatro de



octubre de dos mil veintidós, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Jaén, Don José Ramón Messía Alarcón, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, bajo el número 497 de Protocolo.

Aporta para acreditar la representación alegada copia autorizada de la citada escritura de catorce de marzo de dos mil veintitrés, la que examino y devuelvo; considerando, yo, el Notario, que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para esta acta, respecto de todos los pactos, estipulaciones y disposiciones en ella contenidos.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

2).- **DON ANTONIO REPULLO MILLA**, en nombre y representación como apoderado de "**PARTIDO POPULAR**", (G28570927), domiciliado en Madrid, calle Génova número trece. El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y está constituido

conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Española, y en la Ley 54/1978, de 4 de diciembre. Se rige por las disposiciones legales vigentes, por los Estatutos elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] b

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] l

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] l

[REDACTED] a

[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] c



██  
██  
██  
██

Su nombramiento y facultades para este acto resultan de la escritura de poder especial autorizada por el Notario de Madrid, Don ██████████ ██████████, el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, bajo el número ████████ de Protocolo.-----

Aporta para acreditar la representación alegada copia autorizada electrónica de la citada escritura de poder, la que yo, el Notario he trasladado a papel, la examino y devuelvo; considerando, yo, el Notario, que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para esta acta, respecto de todos los pactos, estipulaciones y disposiciones en ella contenidos.

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

Juzgo a los comparecientes con interés legítimo y con aptitud para ejercer por sí solos su capacidad jurídica en esta **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO DE INVESTIDURA Y GOBIERNO PARA LA ALCALDÍA DE JAEN, BAJO EL NOMBRE DE "ACUERDO POR JAÉN"**, sin que se hayan mostrado signos que indiquen la necesidad o conveniencia de acudir a otras medidas de apoyo que mi propia actuación, y al efecto:-----

**=== E X P O N E N ===**

**PRIMERO.-** El presente documento contiene el texto del acuerdo de gobierno alcanzado entre las formaciones políticas JAÉN MERECE MÁS y PARTIDO POPULAR denominado "**ACUERDO POR JAÉN**", con el fin de dar cumplimiento presente y futuro a las legítimas aspiraciones de ambos partidos políticos, que recoge las condiciones y demandas imprescindibles para la convergencia socioeconómica de Jaén, comprometiendo mediante el cumplimiento de su contenido, el traslado del mismo a la plasmación de los acuerdos de gobierno necesarios allí donde lo ostenten, sea municipal, autonómico, estatal, y/o europeo, que den cumplimiento al **ACUERDO POR JAÉN**, cual es el desarrollo, la igualdad, el reequilibrio y la convergencia territorial, previsto en el artículo



138 de la Constitución Española, frente a la deuda histórica que mantienen todas las Administraciones y Gobiernos para con Jaén y su provincia, que se recogen en las medidas aquí protocolizadas.-----

**SEGUNDO.-** Cada bloque de compromisos y medidas a adoptar, está ordenado temporalmente según los cumplimientos deban ser ejecutados a corto (*cp*), medio (*mp*) y largo plazo (*lp*).-----

Por tanto, todos los compromisos recogidos en el presente "**ACUERDO POR JAÉN**" serán trasladados desde el PARTIDO POPULAR, con el apoyo de JAÉN MERECE MÁS, a los ámbitos local, autonómico, estatal y/o europeo, con el compromiso de adoptar cuantos acuerdos de gobierno, parlamentario o de pleno sean necesario para su cumplimiento y consecución en la medida que cualquiera de los partidos tengan la responsabilidad y disponibilidad de dichos gobiernos y/o representación parlamentaria o de pleno.-----

**TERCERO.-** Para coadyuvar la efectiva eficacia e implementación del Acuerdo, así como su control en

el grado de cumplimiento se creará una **Comisión Mixta** compuesta por dos miembros nombrados por cada partido político, se deberá reunir previa convocatoria de cualquiera de las partes intervinientes a las demás con antelación suficiente, emitiendo informe del grado de cumplimiento del "**ACUERDO POR JAÉN**". Esta Comisión deberá tener una planificación temporal relacionada con los proyectos y fases de ejecución de las medidas.-----

**CUARTO.-** Todo lo anterior se enmarca en la necesidad de establecer un acuerdo para dotar de gobierno y estabilidad al Ayuntamiento de Jaén motivado por los resultados electorales del veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, y la aceptación por ambas partes de asumir la realidad socioeconómica de la ciudad y provincia de Jaén, por lo que convienen la firma de la presente Acta, por la cual los tres concejales electos de Jaén Merece Más se comprometen a votar favorablemente al Concejil Candidato a la Alcaldía por el Partido Popular, José Agustín González Romo como Alcalde de la Ciudad de Jaén en la sesión de Constitución de la Corporación fechada para el sábado diecisiete de



junio de dos mil veintitrés.-----

El incumplimiento del **ACUERDO POR JAÉN** por parte del PARTIDO POPULAR, podrá suponer la ruptura del acuerdo de investidura y de estabilidad en el gobierno municipal, quedando liberado JAÉN MERECE MÁS en el compromiso de sostenimiento de dicha gobernabilidad comprometida a favor del primero, todo ello bien entendido como mecanismo de control y exigencia de responsabilidad política.-----

**QUINTO.** Me hacen entrega para que deje unido a la presente, lo que así efectúo, el documento ACUERDO POR JAÉN, debidamente firmando por ambas partes, así como tres Anexos que se denominan I, II y III, al cual quedan comprometidos llevar a efecto.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS: -----**

Quedan los señores comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del

ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de



capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Navas de Tolosa 5, ent. 23.003-Jaén. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter

Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Hechas las reservas y advertencias legales.---

Por su elección les leo este instrumento en la forma permitida por el artículo 193 del Reglamento Notarial, mediante comunicación de su contenido hecha por mí, el notario, en la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos por los comparecientes.-----

De la identidad de los otorgantes que acreditan con sus reseñados documentos, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, lo encuentran conforme, prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el



presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

**Están las firmas de los comparecientes. Signado:**

**El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----**

**NOTA.-** El día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, expedí dos primeras copias AUTORIZADAS, UNA: para JAÉN MERECEMAS, sobre diecinueve hojas de papel de uso notarial, números **HG0837314** y los dieciocho anteriores en orden y OTRA: para **PARTIDO POPULAR**, sobre diecinueve hojas de papel de uso notarial, números HG0837295 y los dieciocho anteriores en orden. DOY FE.- Hay media firma del Notario.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----

### ACUERDO POR JAÉN

El presente documento contiene las 100 + 1 medidas del acuerdo de gobierno para la Alcaldía de Jaén, firmado ante notario entre las formaciones políticas **Jaén Merece Más** y **Partido Popular** denominado "Acuerdo por Jaén". El efectivo cumplimiento de estas medidas será supervisado por una Comisión Mixta constituida para tal efecto.

Los compromisos recogidos por el presente Acuerdo por Jaén serán trasladados por el Partido Popular, con el apoyo de Jaén Merece Más, a los ámbitos municipal, autonómico, estatal, y/o europeo, con el deber de adoptar cuantos acuerdos de gobierno, parlamentario o de pleno sean necesarios para su cumplimiento y consecución.

#### **FECJA**

1. Fondo de equilibrio territorial y convergencia socioeconómica de la provincia de Jaén (FECJA), para cuyo desarrollo y seguimiento se propone la creación de una "Comisión de Trabajo por Jaén", integrada por todas las Administraciones implicadas y Jaén Merece Más. El Partido Popular adquiere la obligación de que todas las administraciones en las que gobierne contribuyan a dotar económicamente el FECJA.

#### **Deuda**

- 
1. Aprobar Plan Presupuestario que recoja las líneas fundamentales para garantizar la sostenibilidad económica, incluidas la reducción de la deuda –mediante quitas, reestructuración de la financiación y aplazamientos- y el aumento de la inversión. -Área de Hacienda y de Administración Pública
  2. Acudir a líneas de crédito del Ministerio de Hacienda, Junta de Andalucía u otras vías, incluidas solicitar préstamos con cargo al Fondo de Ordenación.
  3. Acudir al Régimen de las operaciones de endeudamiento a largo plazo.
  4. Plan de pago a proveedores pasando la deuda comercial a deuda financiera.
  5. Plan de refinanciación de deuda con Seguridad Social y otras Administraciones.

#### **Empleo**

##### *Corto plazo:*

- 
6. Plan para el impulso y el mantenimiento del empleo (cp).



7. Puesta en marcha de un Centro Integrado de FP en Jaén capital (cp).
8. Financiación de los gastos del Grado de Medicina de la Universidad de Jaén (cp).
9. Solicitar la posibilidad de implantar una sede de CSIC (cp).

*Medio plazo:*

10. Impulsar la posible implantación de organismos públicos en Jaén como motor económico local y provincial (mp).
11. Impulsar la puesta en marcha del proyecto *Retech Distrito Digital "El Banco"* como gran polo de atracción de empresas digitales y de generación de empleo (mp).
12. Acuerdo con las Universidades Andaluzas de un nuevo modelo de financiación y resolución de las necesidades financieras de la Universidad de Jaén (mp).
13. Defender el traslado de la sede del Consejo Oleícola Internacional (COI) a Jaén (mp).
14. Creación de las condiciones necesarias para atraer la iniciativa privada (mp).

*Largo plazo:*

15. Plan de captación de proyectos tractores de gran calado económico-social (lp).
16. Garantía para que la Universidad de Jaén pueda actualizar y potenciar su oferta formativa (lp).
17. Impulsar la creación de una ZAL (Zona de Actividad Logística) u otras estructuras para la atracción de empresas, tipo Zona Franca, favoreciendo el desarrollo de un plan de reindustrialización de la N- 4/E-5 que incluya también la reindustrialización de Jaén capital y su área metropolitana (lp).

*Mixtas:*

18. Ejecución del proyecto gubernamental CETEDEX (2500 empleos)(cp-mp-lp).

**Infraestructuras**

*Demandas a corto plazo (cp)*

19. Impulsar la conexión ferroviaria con trenes de altas prestaciones a Madrid en menos de 2,5 horas (cp).

20. Sanidad: inclusión de Jaén en el nuevo catálogo de clasificación de puestos de difícil cobertura (cp).
21. Unidad completa Ictus 24 horas, 365 días al año, y puesta en funcionamiento de la unidad PET TAC (cp).
22. Declaración de la Ciudad Sanitaria de Jaén como Proyecto de Interés Autonómico (cp).
23. Promover la inclusión de Jaén en la red de plataformas logísticas de Andalucía (Áreas logísticas de Interés Autonómico de Andalucía) (cp).
24. Inclusión en el plan INVEAT (plan de inversiones de equipos de alta tecnología) (cp).
25. Centro de salud Alameda: finalización del parking con acceso distinto al actualmente diseñado para el mismo (cp).
26. Señalización turística en autovías y carreteras tanto del nomenclátor Jaén más allá la provincia, así como en los accesos a la ciudad (cp).
27. Compromiso de dotación de contenido permanente y temporal del Museo Íbero en coordinación con el Estado (cp).

*Demandas a medio plazo (mp)*

28. Subsanan el desierto eléctrico en la provincia de Jaén por parte de Red Eléctrica Española (mp).
29. Promover la inclusión de Jaén en los ejes ferroviarios de mercancías y viajeros a través de la Red de Transportes Transeuropea (mp).
30. Estudiar la inclusión por parte de la Unión Europea de algunas comarcas de la provincia de Jaén como unidades territoriales estadísticas (NUTS 3) para conseguir programas y acciones contra la despoblación (Red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa) (mp).
31. Retomar Proyecto Green Space Jaén (mp).
32. Continuar la excavación y puesta en valor del Oppidum Íbero de Puente Tablas (mp).

*Demandas a largo plazo (lp)*

33. Ejecución del proyecto de la Ciudad Sanitaria de Jaén (lp).
34. A-306: ejecución del tercer carril previsto (mp) y culminación del proyecto como autovía (lp).
35. A-316: finalización (lp).
36. A-32: finalización (lp).



37. Retomar proyecto A-81 (lp).
38. Impulsar la consecución de la red de alta velocidad para Jaén (lp), así como el corredor central ferroviario por Linares-Baeza y Jaén (lp).
39. Ejecución del proyecto de la Ciudad de la Justicia (lp).
40. Plan 100/30/30: 100mb simétricos para acceso a internet, 30 minutos a servicios públicos, 30 km a vías de alta capacidad (lp).

Estudio y análisis del déficit hídrico de la provincia (cp) y soluciones para el mismo mediante desarrollo, entre otras, de la red de pantanos y tratamiento (lp):

41. Cerrada de la Puerta (Pozo Alcón).
42. Intervención ETAP Rumblar y la Fernandina.
43. Sistema Víboras – Quebrajano.
44. Presa de Siles.
45. Cadimo.

*Mixtas:*

46. Dotación de 10.000 árboles para la ciudad y su entorno (cp-mp).

#### **Proyección de la ciudad y la provincia**

47. Generar contenido divulgativo para facilitar la promoción de Jaén en los medios de comunicación al objeto de que la provincia tenga una mayor presencia (cp).
48. Plan de promoción y difusión publicitaria del turismo de interior (cp).

#### **Política municipal**

*Demandas a corto plazo (cp)*

49. PGOM, POUS (cp).
50. Actualización del PEPRI (cp).
51. Aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (cp).
52. Creación de la figura del Project Manager (cp).
53. Oficina técnica de captación de proyectos y fondos (cp).

54. Fomentar la participación ciudadana en los plenos y creación de la figura del "personero" a modo del defensor del pueblo municipal (cp).
55. Reestructuración integral de la Gerencia Municipal de Urbanismo (cp).
56. Reformar la ordenanza municipal en vigor desde 2012, para la ocupación de la vía pública de terrazas y bares, para definir un patrón estético que haga más atractiva la visita a la zona comercial e histórica (cp).
57. Mesa de seguimiento semestral de actuaciones municipales con la Red Provincial contra la pobreza EAPN (cp).
58. Catalización de proyectos de ámbito privado (Alfombra Roja) (cp).
59. Plan de embellecimiento y arbolado de la ciudad mediante Ordenanza municipal del patrón estético (cp).
60. Adquisición del inmueble sobre los Baños del Naranjo (cp).
61. Adquisición del inmueble del convento de Santa Úrsula (cp).

**Política "anti Tierra Quemada".** Estudio de los proyectos previstos o iniciados que, en su caso, han de seguir adelante y concluirse en un corto-medio plazo y que enumeramos a continuación:

62. Remodelación de la plaza de la Constitución y calle Virgen Capilla.
63. Tranvía, puesta en marcha inmediata.
64. Aceleradora de empresas tecnológicas.
65. Vial de conexión peatonal IFEJA.
66. Paraje de los Cañones (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Mejora y ejecución del proyecto en términos más ambiciosos ampliándolo con una segunda fase hasta Los Villares.
67. Centro de interpretación en la Villa Romana de los Robles y puesta en valor de la almazara.
68. Reactivación patrimonial y cultural del centro histórico (Caja Música, iglesia de San Miguel, Plaza de Santiago) Fondos EDUSI 18M. Corroboración con el estado del paquete de financiación y plazos.
69. Aparcamientos disuasorios: Peñamefécit, Gran Eje, Circunvalación, Alameda (Hípico), Merced.
70. Puesta en valor de los terrenos e instalaciones del Parque Acuático.
71. Colector de los puentes y sendero fluvial.
72. Muralla oeste (financiación aportada por el Gobierno de la Nación).



73. Continuar la ejecución del Plan Director de Marroquies Bajos y los campus de excavación arqueológica.
74. Cesión del suelo necesario para la construcción de la nueva comisaría.
75. Finalización del Conservatorio Superior de Música del Bulevar.

*Demandas a medio plazo (mp)*

76. Impulsar que Jaén vuelva a contar con una Cámara de Comercio de Jaén (mp).
77. Restauración del Lienzo Muralla sur (mp).
78. Rehabilitación Casco histórico (ejecutar la resolución de rehabilitación integral del casco histórico de 2018 y condiciones de habitabilidad de las viviendas) Creación de Oficina de Asistencia Técnica (mp).
79. Plan Especial de Barrios (asfaltado y mantenimiento) (mp).
80. Plan de Comercio (aparcamientos con tarifa simbólica, medidas fiscales, agilización de trámites, propuesta de reforma integral de los dos mercados de abastos) (mp).
81. Puesta en marcha del plan Jaén Ciudad Inteligente y Amable: entorno, gobernanza, movilidad y bienestar inteligente) en sus distintos niveles (mp).
82. Bella Ciudad de Luz: Plan de iluminación artística-ornamental y embellecimiento nocturno (con Fundación Endesa o similar) de edificios y fachadas civiles singulares. En las calles Bernabé Soriano, Maestra, Martínez Molina, Carrera de Jesús, Álamos, Cerón, Muñoz Garnica, plazas del Pósito y San Francisco, etc... (mp).
83. Ejecución de los 4 Parques compensatorios del tranvía y el Parque Comarcal (mp).
84. Anillo de circunvalaciones: distribuidores periurbanos y vial norte (mp).
85. Estudio de la implantación de un Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva (CATD) en el entorno de Jabalczuz (mp).

---

86. Impulsar carril bici circular arbolado a los Puentes, Cañones, Oppidum, con tránsito peatonal (mp).
87. Conmemoración en 2025 del 1200º aniversario de la capitalidad de Jaén. Ambiciosa programación de actividades culturales de repercusión internacional para la ciudad, edición especial del Festival de Otoño, Premio Jaén de Piano, ejecutar el Barrio de las Letras (mp).
88. Implantación de Bike-Park en el entorno del Neveral (mp).

89. Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas, y su adaptación para uso y disfrute de personas con discapacidad (mp).
90. Plan municipal de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según legislaciones vigentes, y atención administrativa a personas con discapacidad concretado en ordenanzas municipales (mp).
91. Zona verde en el APA III (mp).

*Demandas a largo plazo (lp)*

92. Estación INTERMODAL en la actual localización de RENFE con soterramiento de vías y canalización del tráfico de los buses interurbano por la carretera de Fuerte del Rey. Aprovechamiento como bulevar peatonal, carril bici y conexión con la Vía Verde (lp).
93. Centro de ocio, comercial y socio-cultural en el área de plataforma (dársenas) de la actual Estación de autobuses, manteniendo y poniendo en valor los elementos patrimoniales protegidos así como el reaprovechamiento del edificio (lp).
94. Estudio de la implantación de un funicular panorámico ecológico para conectar el castillo y el casco histórico (lp).
95. Puesta en valor de los Baños del Naranjo (lp).
96. Puesta en valor del convento de Santa Úrsula (lp).
97. Creación de un Plan de Vivienda Pública (cp) para la recuperación de inmuebles ya existentes o nueva construcción en régimen de propiedad o alquiler destinadas a familias con pocos recursos o en riesgo de exclusión y para jóvenes (lp).
98. Nueva comisaría de policía (política de "espacios cero", uso alternativo para el actual edificio de la comisaría (lp).
99. Resolución de los problemas urbanísticos y de servicios de Los Puentes (lp).
100. Entorno de Jabalcuz; camping y puesta en valor de la pared de escalada y vías ferratas, recuperación de jardines e infraestructuras comerciales y de servicios existentes, termas (lp).





ANEXO I



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A  
LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO Y  
LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN  
EL EJERCICIO 2023.**

INDICE

1. RÉGIMEN GENERAL .....	2
2. REQUISITOS PARA PODER ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A L/P .....	3
3. PROHIBICIÓN DE APELAR AL CRÉDITO A LARGO PLAZO: .....	4
4. SUPUESTOS DE AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA:	
a) Autorización preceptiva del órgano de tutela financiera (MINHAFP o CCAA) .....	4
b) Autorización preceptiva del Estado .....	5
5. RESUMEN DEL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A L/P .....	5
6. SUSTITUCIÓN O NOVACIÓN DE OPERACIONES PREEXISTENTES.....	7
7. SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.....	8
8. FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) .....	8
9. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINHAFP DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A L/P.....	9
10. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	11
11. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO. REQUISITOS Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES. ....	11



### 1. RÉGIMEN GENERAL

El **Capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)** aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contiene la normativa aplicable al régimen de endeudamiento de las entidades locales.

Junto a lo anterior y con vigencia indefinida, se promulgó la **Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que determina:

- Las Entidades locales y sus Entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, **cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados** o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- Las Entidades que presenten **ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior** al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

La citada D.F. 31ª de la **Ley 17/2012, de 27 de diciembre**, regula **cómo calcular los ingresos corrientes y el saldo del Capital Vivo:**

- Para la determinación de los **ingresos corrientes** a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

- A efectos del cálculo del **Capital Vivo**, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El saldo del Capital Vivo se habrá de calcular en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento y, en todo caso, una vez aprobada la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

## 2. REQUISITOS PARA PODER ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

- 1.- **Presupuesto de 2023** aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL
- 2.- Tener aprobada la **liquidación presupuestaria de 2022**.
- 3.- Un saldo en el **Capital vivo** del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar **ahorro neto** positivo en la liquidación de 2022.
- 5.- La operación ha de cumplir el **principio de prudencia financiera** en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Adicionalmente, es necesario cumplir con la **obligación de suministro de información en materia de endeudamiento** recogida en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, de forma que en el **plazo máximo de un mes** desde que se suscriba, cancele o modifique cualquier operación que afecte a la posición financiera de la Entidad local o sus entidades dependientes AAPP, se habrá de comunicar la operación al Ministerio de Hacienda y Función Pública **a través de la CIR Local** (aplicación publicada en AUTORIZA).

**EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN GENERAL:** Podrán concertarse **sin necesidad de autorización previa, ni verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores** las operaciones de crédito que las EELL formalicen con el Estado (préstamos ICO) en el marco de los Fondos de Financiación de Entidades locales conforme a lo regulado en el artículo 43 del Real Decreto-ley 17/2014.



### 3. PROHIBICIÓN DE APELAR AL CRÉDITO A LARGO PLAZO:

**No podrán acudir al crédito a largo plazo**, salvo que una norma excepcional así lo autorice, las Entidades locales que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Que el grupo consolidado de Entes clasificados como AAPP presente un **saldo de Capital Vivo** (incluyendo la operación proyectada) que **exceda del 110 %** de los ingresos corrientes liquidados en 2022, en el momento en el que se inicie el expediente para un nuevo endeudamiento.
- Que la Entidad que se vaya a endeudar presente un **ahorro neto negativo** en la liquidación presupuestaria de 2022.
- EELL con operaciones financieras vigentes por la adhesión al **mecanismo de pago a proveedores** derivado del Real Decreto-ley 4/2012, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG de signo negativo, en aplicación del artículo 10.4 Real Decreto-ley 4/2012.
- EELL que hayan **incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda** aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.
- Las Entidades locales incluidas en el **artículo 24 del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013**, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo, conforme dispone el artículo 31 del Real Decreto-ley 8/2013.
- Las EELL que estén **adheridas al Fondo de Ordenación Riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-ley 17/2014**, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45.

### 4. SUPUESTOS DE AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA

En base a la normativa aquí expuesta, las Entidades locales **requerirán autorización preceptiva** para la formalización de las siguientes operaciones de endeudamiento en los siguientes casos:

#### a) Autorización preceptiva del órgano de tutela financiera (MINHAFP o CCAA)

Necesitarán autorización previa del órgano de tutela financiera, todas las EELL que vayan a formalizar una operación de crédito en mercado y estén en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Si una Entidad local presenta un saldo en el **Capital Vivo consolidado** para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúa



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

entre el **75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados en 2022, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.

2.- Todas las EELL que estén **adheridas al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-ley 17/2014.**

3.- Todas las **EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL** (modelo de cesión de impuestos) cuando hayan liquidado el Presupuesto de 2022 con inestabilidad presupuestaria, conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF. La suspensión de las reglas fiscales en 2022 y 2023, no afecta a la obligación de solicitar autorización para endeudarse a largo plazo por parte de esas entidades en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

#### b) Autorización preceptiva del Estado

Requerirán en todo caso de **autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, ejercida a través de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, en los siguientes supuestos:

- a) Las EELL adheridas a **cláusula quinta Orden PRE/966/2014**, establece que ampliaron a 20 años los periodos de amortización de las operaciones de préstamo firmadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del **Título II del Real Decreto-ley 8/2013**, de 28 de junio, requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la formalización de cualquier operación de crédito en mercado.
- b) Las operaciones que se **formalicen en el exterior** conforme dispone el artículo 53.5 del TRLRHL.
- c) Las operaciones que se instrumenten **mediante emisiones de deuda** o cualquier otra apelación al crédito público.

#### 5. RESUMEN DEL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO:

- **CAPITAL VIVO (CON OPERACIÓN PROYECTADA) > 110% DE LOS INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS: PROHIBICIÓN DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO**



- **CAPITAL VIVO** (CON OPERACIÓN PROYECTADA) (75% -110%) DE LOS INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS: **AUTORIZACIÓN PREVIA** PARA ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO.
- **AHORRO NETO NEGATIVO: PROHIBICIÓN** DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO
- EELL CON OPERACIONES FINANCIERAS VIGENTES POR LA ADHESIÓN AL **MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES** DERIVADO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, QUE HUBIERAN LIQUIDADO EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CON RTGG DE SIGNO NEGATIVO: **PROHIBICIÓN** DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO
- EELL QUE HAYAN **INCUMPLIDO LOS PLANES DE SANEAMIENTO FINANCIERO O DE REDUCCIÓN DE DEUDA: PROHIBICIÓN** DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO
- LAS EELL DEL **ARTÍCULO 24 DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013**, DURANTE EL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DE LAS OPERACIONES A LARGO PLAZO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES A CORTO PLAZO: **PROHIBICIÓN** DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO
- EELL QUE ESTÉN **ADHERIDAS AL FONDO DE ORDENACIÓN RIESGO [ARTÍCULO 39.1 A)]** DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014: **PROHIBICIÓN** DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO.
- EELL QUE ESTÉN **ADHERIDAS AL FONDO DE ORDENACIÓN PRUDENCIA [ARTÍCULO 39.1 B)] Y SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 40 APARTADOS 3 Y 4** DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014: **AUTORIZACIÓN PREVIA** PARA ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO.
- EELL DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL **ARTÍCULO 111 Y 135 DEL TRLRHL**, SI LIQUIDAN EL PRESUPUESTO INMEDIATO ANTERIOR CON **INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: AUTORIZACIÓN PREVIA** PARA ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO.
- EELL ADHERIDAS A **CLÁUSULA QUINTA ORDEN PRE/966/2014**, QUE YA ESTABAN ADHERIDAS A LAS MEDIDAS DEL **TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013: AUTORIZACIÓN PREVIA** PARA ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

- LAS OPERACIONES QUE SE **FORMALICEN EN EL EXTERIOR Y LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA: AUTORIZACIÓN PREVIA** PARA ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO
- **NO ESTÁN AFECTADAS POR LAS PROHIBICIONES DE ENDEUDAMIENTO NI POR EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA** LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE FORMALICEN CON EL ESTADO (PRÉSTAMOS ICO) POR PARTE DE LAS EELL EN **EL MARCO DE LOS FONDOS DE FINANCIACIÓN.**

#### 6. SUSTITUCIÓN O NOVACIÓN DE OPERACIONES PREEXISTENTES (ARTÍCULO 49.2.d DEL TRLRHL)

La **sustitución o novación**, ya sea por el importe total o parcial, de operaciones preexistentes es aquella operación financiera en la que, **manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato** (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), **se modifica el tipo de interés** con el objetivo exclusivo de conseguir una reducción del coste financiero de la operación.

La sustitución puede plantearse de forma individual, operación por operación, o bien mediante una sustitución colectiva de varias operaciones mediante la concertación de una nueva operación financieramente equivalente, esto es, con una vida media ponderada equivalente a las operaciones que sustituye. La sustitución puede articularse con la misma o con otra entidad financiera.

El cumplimiento del **principio de prudencia financiera** exigido por el artículo 48 bis del TRLRHL, se cumplirá conforme determina la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, que para **los supuestos de sustitución de operaciones presentes** contiene una regulación especial al señalar que se entenderá cumplido aquel principio **si se genera un ahorro financiero y se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:**

- I. La operación tenga una vida media residual superior a un año.
- II. No se modifique el plazo de la operación.
- III. La modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación.
- IV. El clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.

Requisitos para tramitar una sustitución de operaciones:



- 1.- Cumplir principio de prudencia financiera en los términos expuestos.
- 2.- Disponer de la liquidación presupuestaria de 2022 aprobada y remitida al MINHAFP.
- 3.- No será necesario presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2022, ni tener presupuesto aprobado, al tratarse de una sustitución de operaciones y no de un nuevo endeudamiento.
- 4.- Quedan sujetas a autorización previa por parte del órgano de tutela financiera en caso de que el capital vivo exceda el 75% de los ingresos corrientes liquidados, sin que opere la prohibición de novar una operación preexistente en caso de exceder el límite del 110% dado que, como se ha indicado, no se trataría de un nuevo endeudamiento.

#### **7. SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (ARTÍCULOS 193.2 Y 177.5 DEL TRLRHL)**

El artículo 193 del TRLRHL señala la prelación en la aplicación de medidas para garantizar el saneamiento del saldo negativo del RTGG, siendo la concertación de una operación de crédito una posible actuación, si bien antes debe acreditarse, mediante acuerdo Plenario, la imposibilidad de reducir los gastos del presupuesto en el importe total o parcial del déficit producido.

Una vez acreditado este extremo, se podría concertar una operación de endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.5 del TRLRHL y al resto de condiciones reguladas en el artículo 53 del mismo texto y la DF 31ª de la LPGE 2013.

En relación a las limitaciones del artículo 177.5 del TRLRHL, el importe concertado anual de estas operaciones no puede superar el 5% de los recursos corrientes presupuestados, calculados de acuerdo con lo dispuesto en la DF 31ª de la LPGE 2013. La carga financiera anual del conjunto de operaciones concertadas con esta naturaleza no puede superar el 25% de los recursos corrientes presupuestados. Además, estas operaciones deben ser totalmente amortizadas antes de la renovación de la corporación.

#### **8. FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014)**

Las Entidades locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que las Entidades locales los modifiquen, dentro del plazo que se habilita cada año, para cumplir el principio de prudencia financiera tal y como se les indica en la Resolución de adhesión que notifica la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Ninguna de las modificaciones de operaciones para cumplir el principio de prudencia financiera o la concertación de operaciones ICO en el marco de los Fondos de Financiación, están sometidas al régimen general de endeudamiento regulado en el TRLRHL y DF 31ª de la LPGE 2013.

Las Entidades locales que estén **adheridas** a los Fondos de Financiación por:

- el **artículo 39.1.a)** del Real Decreto-ley 17/2014, tienen prohibido formalizar nuevas operaciones de crédito a L/P en mercado en tanto no amorticen la operación ICO.
- el **artículo 39 1 b) y artículo 40 apartados 3 y 4** del Real Decreto-ley 17/2014, están obligadas a solicitar autorización **previa** al órgano de tutela financiera para la formalización de nuevas operaciones de crédito a L/P en mercado, **sea cual sea el saldo de su Capital vivo**, en tanto no amorticen la operación ICO.
- el **Fondo de Impulso Económico** no existe ninguna condicionalidad financiera y les serán de aplicación las reglas generales, en los términos contenidos en esta Nota.

#### 9. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINHAFP DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO:

Los procedimientos de autorización preceptiva de operaciones de crédito a largo plazo para aquellas actuaciones cuya competencia resida en el Ministerio de Hacienda y Función Pública seguirán las siguientes pautas:

##### a) En todo caso:

1. Disponer del Presupuesto de 2023 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 de TRLRHL que habrán de acreditarse.
2. Tener aprobada y remitida al MINHAFP la liquidación del ejercicio 2022.
3. Cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.



**b) Operaciones de crédito a largo para la financiación de inversiones. La solicitud deberá incorporar la siguiente documentación:**

Se habrán de aportar, además de los documentos del apartado a), los siguientes:

1. Propuesta de Alcaldía/Presidencia de la Entidad local con las condiciones financieras de la operación proyectada.
2. Informe de intervención sobre la operación planteada en el que se analizará, en todo caso:
  - Nivel del capital vivo incluyendo la nueva operación.  
Actualización, si procede, de los datos recogidos en el último formulario remitido sobre deuda pública, y de riesgos potenciales o previsibles que puedan derivarse para la Entidad local como son sentencias judiciales, devoluciones de ingresos relevantes o de cualquier otro motivo que pueda afectar a la solvencia de la Corporación, así como de otros contratos que deban incluirse por contener operaciones susceptibles de ser consideradas como deuda pública.
  - Saldo del ahorro neto en la liquidación de 2022, incluyendo la operación proyectada.
  - Capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven de la operación, con especial detalle de la existencia de consignación presupuestaria para las cuotas de la operación proyectada, los efectos derivados del nuevo gasto sobre el cumplimiento del PMP, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante para analizar la solvencia financiera de la entidad local.
  - Análisis del impacto que la operación solicitada tendrá en la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.
  - Informe sobre el cumplimiento de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados al amparo de las disposiciones 108ª y/o 109ª de la LPGE para 2021.
  - Determinar si las ofertas presentadas por las Entidades financieras cumplen el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
3. Identificación del destino de la operación de crédito. Si éste fuera la financiación de inversiones, se detallará la inversión, su vida útil y, en su caso, la futura rentabilidad y gastos asociados a la misma (Artículo 53.7 TRLRHL).
4. La falta de los datos anteriores [letras a) y b)] supondrá la imposibilidad de tramitar el expediente de autorización de la operación.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

**c) Operaciones de sustitución/novación de otras preexistentes.**

Se habrán de aportar, además de los documentos del apartado a.2) y a.3) los siguientes:

1. Identificación de la operación/es que se pretenden novar, las cuales deben constar en la CIR local.
2. Informe de intervención donde se detallen las condiciones de la nueva operación a formalizar y se acredite el ahorro financiero derivado de la novación.
3. No son requisitos excluyentes para realizar una novación ni el nivel de deuda ni el saldo negativo del ahorro neto. No obstante lo anterior, deberá solicitarse autorización del MINHAFF por las entidades locales cuya tutela financiera le corresponda, cuando el endeudamiento sea superior al 75% o el saldo del ahorro neto sea negativo.

**d) Operaciones de saneamiento del remanente de tesorería negativo.**

Se habrán de aportar, además de los documentos de los apartados a) y b), los siguientes:

1. Informe de Intervención, en el que se acredite el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.
2. Acuerdo Plenario que ponga de manifiesto la imposibilidad de una reducción de los gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit.

En la tramitación de la solicitud podrá requerirse la documentación complementaria precisa para acreditar los extremos expresados en el expediente o para la correcta valoración de la solicitud.

**10. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, con toda la información requerida, deberán de haber tenido entrada antes del día 1 de diciembre, no pudiendo garantizarse la resolución de las solicitudes que remitan documentación después de esta fecha.

**11. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO. REQUISITOS Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES.**



Para atender **necesidades transitorias de tesorería**, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del TRLRHL.

Se trata, por tanto, de operaciones de Tesorería, cuya finalidad es cubrir el desfase temporal entre cobros y pagos, es decir, atender los flujos de caja para la puntual satisfacción de las obligaciones de pago.

En base a lo anterior, no cabría formalizar una operación de tesorería si lo que se pretende es cubrir una insuficiencia de los ingresos presupuestarios para atender las obligaciones presupuestarias, puesto que en este caso se estaría ante un déficit presupuestario cuya financiación exige adoptar medidas de otra naturaleza como aumentos tributarios o reducciones de gastos.

#### REQUISITOS PARA SU CONCERTACIÓN:

- **Presupuesto:** Se podrán formalizar estas operaciones en caso de aprobación o de prórroga del presupuesto.
- **Liquidación:** Se podrán formalizar con la liquidación del año anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.  
A diferencia de las operaciones de crédito a largo plazo donde se requiere tener aprobada la liquidación del ejercicio anterior.
- El importe máximo de estas operaciones será el **30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes**.
- El plazo máximo de duración de las operaciones es de **un año**.
- Deberán cumplir siempre el principio de **prudencia financiera**.
- **No requerirán autorización** del órgano que ejerce la tutela financiera en ningún caso.

#### NATURALEZA Y TIPO DE OPERACIONES A CORTO PLAZO:

A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

Especial mención requieren las **Operaciones de anticipos de recaudación de las Diputaciones provinciales** a sus entidades locales:

- Aquellos anticipos de recaudación cuyo plazo de devolución sea un año serán considerados Operaciones de Tesorería.
- Aquellos anticipos de recaudación que sean devueltos dentro del ejercicio en curso, serán considerados entregas a cuenta de la recaudación y no constituirán Operaciones de Tesorería.
- Si se concedieran fondos bajo la denominación de anticipos de recaudación, pero con un plazo de devolución que excediera del año, tendrán siempre naturaleza de operaciones de crédito a largo plazo y, por tanto, habrán de cumplir los requisitos que para estas operaciones fija el TRLRHL.

**Consultas al buzón:** [endeudamiento\\_entidades\\_locales@hacienda.gob.es](mailto:endeudamiento_entidades_locales@hacienda.gob.es)

**Fecha actualización: 21 de abril 2023**

ANEXO II



#### Artículo 40 Ámbito objetivo

1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d) Cubrir las necesidades financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.2, con la liquidez otorgada con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su período medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A estos efectos se aplicará el Programa que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la condicionalidad específica que, en su caso, proceda, además de la establecida en el artículo 47.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se podrá financiar la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores las entidades locales que aquella determine, cuyo período medio de pago a proveedores global sea superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad. A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 de este real decreto-ley y que estén sujetas al principio de garantía establecido en el artículo 4.2.

El citado acuerdo, definirá los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable, que, en todo caso, se iniciará previa solicitud de las entidades locales que se determinen en dicho acuerdo.

A todos los efectos, se tendrá en cuenta la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que se encuentre publicada.

El abono a favor de los proveedores conllevará la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el proveedor por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios, por lo que, en los términos que determine la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, deberá quedar constancia de la renuncia de aquellos a la percepción de todos esos conceptos adicionales al principal de la deuda. Si no se produjese dicha renuncia, no se atenderá con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales la obligación pendiente de pago y los



proveedores mantendrán frente a la entidad local deudora el derecho a la percepción del principal de la deuda y, en su caso, de los conceptos accesorios.

Para materializar los pagos a proveedores será necesario que las entidades locales formalicen una operación de endeudamiento a largo plazo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Las obligaciones pendientes de pago que se atiendan con arreglo a aquel acuerdo se considerarán excluidas de la aplicación del artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Las entidades locales que soliciten la aplicación del acuerdo citado en este apartado quedarán sujetas a las condiciones recogidas en los artículos 45 y 46.2 de este real decreto-ley.

4. En el caso de que las entidades locales superen, de forma reiterada, en más de treinta días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la inclusión, con carácter obligatorio, de aquellas entidades, aplicándose lo dispuesto en el apartado anterior, con las siguientes especialidades:

**a)** El procedimiento que se establezca en aquel acuerdo se iniciará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**b)** Al ser obligatoria la medida para las entidades locales que se incluyan en aquel acuerdo, los interventores deberán facilitar información de las obligaciones pendientes de pago en los términos que se establezcan en aquel acuerdo, y se materializará el pago a proveedores siempre que renuncien a la percepción de conceptos accesorios a la obligación principal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

**c)** En el caso de que las entidades locales no concluyan la operación de endeudamiento citada en el apartado 3 anterior, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, para lo que se aplicará el régimen previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Las condiciones financieras aplicables en este caso por no haber formalizado la operación de endeudamiento se fijarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

5. El Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales mencionadas en los apartados anteriores, gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.



### ANEXO III

#### UNIVERSIDAD DE JAÉN

##### **1. MODELO DE FINANCIACIÓN JUSTO Y DIGNO PARA LA UNIVERSIDAD DE JAÉN:**

Solicitud a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía de un modelo de financiación que sea óptimo para todas las Universidades, incluida la Universidad de Jaén (UJA).

##### **2. UNA FINANCIACIÓN "ADICIONAL" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL GRADO DE MEDICINA EN LA UJA:**

Se solicita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación una cantidad "adicional" que sufrague los gastos del Grado de Medicina en Jaén, al igual que la Junta de Andalucía la proporciona a las demás Facultades de Medicina de otras provincias andaluzas.

Se debe garantizar, por tanto, que por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía los estudios de Medicina en Jaén se financien con "recursos adicionales", a fin de que posean unos estándares de calidad similares a los de las demás Facultades de Medicina andaluzas que sí son financiados por la mencionada Consejería.

##### **3. GARANTÍAS PARA QUE LA UJA PUEDA ACTUALIZAR Y POTENCIAR SU OFERTA FORMATIVA:**

Se debe garantizar por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía que la UJA actualice y potencie su oferta formativa que da respuesta a las necesidades de la sociedad de su entorno y del mercado laboral, tal como le obliga a la institución universitaria jiennense su Ley de creación de 1993, para lo cual la UJA necesita que la Junta de Andalucía le asigne una "dotación adicional" con la que dar cobertura financiera a su crecimiento natural.

##### **4. GARANTÍAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CETEDEX EN JAÉN Y CON EL PROTAGONISMO DE LA UJA:**

Compromiso, con partidas presupuestarias concretas y plazos de ejecución determinados garantizados, que se llevará a cabo la implantación del CETEDEX impulsado por el Ministerio de Defensa de España en la ciudad de Jaén y con un alto protagonismo de nuestra Universidad.



**ES COPIA SIMPLE  
ELECTRONICA**

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)